

RESOLUCIÓN No. 8261 del 30 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE AFROCOLOMBIANOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ - ASOCAFRODEPAZ**, identificada con NIT: **900.669.688-3**.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 11 y 13 del artículo 5 Decreto 987 de 2012, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó

RESOLUCIÓN No. 8261 del 30 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE AFROCOLOMBIANOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ - ASOCAFRODEPAZ**, identificada con NIT: **900.669.688-3**.*

las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras, las siguientes:

11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE AFROCOLOMBIANOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ - ASOCAFRODEPAZ**, identificada con NIT. **900.669.688-3**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio del Choco.
2. Fue constituida Por Acta No. 03 del 1 de octubre de 2025, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2025 con el No. 20718 del Libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños,

RESOLUCIÓN No. 8261 del 30 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE AFROCOLOMBIANOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ - ASOCAFRODEPAZ**, identificada con NIT: **900.669.688-3**.*

- adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **YUSTIN MELISSA RENGIFO CORDOBA** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.193.420.428**
 5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
 6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
 7. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Choco, no se registran sanciones pendientes por cumplir.

Que de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE AFROCOLOMBIANOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ - ASOCAFRODEPAZ** cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE AFROCOLOMBIANOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ - ASOCAFRODEPAZ**, identificada con **NIT: 900.669.688-3**, con domicilio en el municipio de Quibdó, departamento de Choco.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **YUSTIN MELISSA RENGIFO CORDOBA** identificada con la cédula de ciudadanía **No.1.193.420.428**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE AFROCOLOMBIANOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ - ASOCAFRODEPAZ**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: **asocadepaz2025@gmail.com**¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 4º 29 – 33. Barrio Roma, Municipio de Quibdó, Choco.

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio

RESOLUCIÓN No. 8261 del 30 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE AFROCOLOMBIANOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ - ASOCAFRODEPAZ**, identificada con NIT: **900.669.688-3**.*

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de comercio del Choco.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 de Diciembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Miguel Fernando Sotomayor Gomez - Abogado- Contratista	

**ASOCIACIÓN CAMPESINA DE AFROCOLOMBIANOS PARA EL
DESARROLLO Y LA PAZ – ASOCAFRODEPAZ
NIT: 900669688-3**

Quibdó, Chocó, 18 de diciembre de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Ciudad

Asunto: Autorización para notificación electrónica – Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica

Yo, **YUSTIN MELISSA RENGIFO CÓRDOBA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° **1. 193.420.428** expedida en Quibdó, como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE AFROCOLOMBIANOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ**, entidad identificada con NIT **900.669.688-3**, con domicilio en el municipio de Quibdó, Chocó, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que me han sido conferidas, por medio del presente escrito manifiesto de manera expresa lo siguiente:

Que, **AUTORIZO** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y en especial a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, para que todas las notificaciones electrónicas, comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica de la asociación que represento, sean remitidos por medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Para efectos de lo anterior, indico que el correo electrónico oficial para recibir dichas notificaciones es el siguiente:

Para efectos de lo anterior, indico que el correo electrónico oficial para recibir dichas notificaciones es el siguiente:

Correo electrónico autorizado: **asocadepaz2025@gmail.com**

Así mismo, informo que la dirección física actual y completa de la organización es: Carrera 4° 29 – 33. Barrio Roma.

Teléfono(s) de contacto: **3005660708**

Dirección: Municipio de Quibdó-Barrio Mis Esfuerzo parte baja

E- mail: *asocadepaz2025@mail.com*

Contactos: *3103585646*

Quibdó- Chocó

**ASOCIACIÓN CAMPESINA DE AFROCOLOMBIANOS PARA EL
DESARROLLO Y LA PAZ – ASOCAFRODEPAZ
NIT: 900669688-3**

Declaro que la información aquí suministrada es veraz y que me comprometo a informar oportunamente al ICBF cualquier cambio en los datos de contacto suministrados.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento.

Atentamente,



Yustin Melissa Rengifo Córdoba
Representante Legal
C.C. 1.193.420.428 de Quibdó-Chocó.

Dirección: Municipio de Quibdó-Barrio Mis Esfuerzo parte baja
E- mail: *asocadepaz2025@mail.com*
Contactos: 3103585646
Quibdó- Chocó




Notificación electrónica de la resolución 8261 del 30 de Diciembre de 2025

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Fecha Jue 15/01/2026 11:49

Para ASOCEDEPAZ <asocadepaz2025@gmail.com>

CCO Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (468 KB)

8261-R~1.PDF;

Cordial saludo,

Señor(A):

YUSTIN MELISSA RENGIFO CORDOBA

Representante legal

ASOCIACIÓN CAMPESINA DE AFROCOLOMBIANOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ - ASOCAFRODEPAZ

NIT. 900.669.688-3

Domicilio: Quibdó, Choco, Colombia

Correo electrónico: **asocadepaz2025@gmail.com**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 8261 del 30 de Diciembre de 2025**, y que se adjunta a la presente comunicación, " Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE AFROCOLOMBIANOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ - ASOCAFRODEPAZ**, identificada con NIT: **900.669.688-3**".

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Nota Aclaratoria: **"Renunciar al término de ejecutoria"** significa que una de las partes (normalmente la que recibe la decisión administrativa) **manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución**. En consecuencia, no es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atento,

**Miguel Fernando Sotomayor Gomez**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

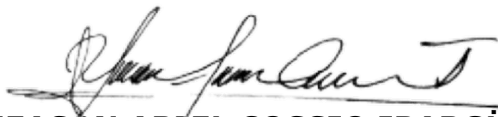
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 8261 del 30 de diciembre de 2025



ASOCIACIÓN CAMPESINA DE AFROCOLOMBIANOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – ASOCAFRODEPAZ

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 8261 del 30 de Diciembre de 2025**, que decidió **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada, **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE AFROCOLOMBIANOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – ASOCAFRODEPAZ** identificada con NIT. 900.669.688-3., en el municipio de Quibdó, departamento de Choco, fue notificada electrónicamente el día 15 de enero de 2026. Para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día treinta (30) de enero de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	Miguel Fernando Sotomayor Gomez Abogado – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080